



RESOLUCIÓN 82/2025 DEL SR. ALCALDE DE ENIX, D. ÁLVARO IZQUIERDO ÁLVAREZ

INCOACIÓN PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX. OBRA N° 10PIM2019BII”

El Ayuntamiento de Enix está tramitando el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “PROYECTO PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX. 10PIM2019BII”.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós adoptó acuerdo para la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “PROYECTO PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX. 10PIM2019BII” a efectos expropiatorios.

Prevía citación de los interesados, en fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Tras ser informados de que en cualquier momento podría acordarse la adquisición de los bienes por mutuo acuerdo, según el justiprecio fijado, dando por concluido el expediente de expropiación forzosa, no se llegó a un acuerdo con los interesados.

Tras el ingreso y consignación del correspondiente depósito previo, se procedió al levantamiento de las actas de ocupación de las superficies afectadas de las fincas en fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, dedicado al procedimiento expropiatorio de urgencia, una vez efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en la normativa de expropiación forzosa, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

Así, la fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables, según señala el artículo 26 de la referida Ley.

Código Seguro De Verificación	tQqYrxzjeuTOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/06/2025 14:37:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tQqYrxzjeuTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX**

En cuanto a la tramitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la mencionada Ley, la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de 20 días presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los 20 días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes y a aportar las pruebas que considere oportunas. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación.

El Jurado de Expropiación, a la vista de las hojas de aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.

Por lo expuesto, esta Alcaldía , resuelve:

1º) Incoar pieza separada de justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra “PROYECTO PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENIX. 10PIM2019BII” procediendo a la apertura de un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes o derechos expropiables.

2º) Comunicar nuevamente a los interesados la posibilidad de finalizar el procedimiento de expropiación forzosa mediante mutuo acuerdo, requiriéndoles para que, en su caso, en el plazo de 15 días, manifiesten su conformidad con la valoración que consta en el expediente o, en su defecto, en el plazo de 20 días, presenten hoja de aprecio en la que se concrete de forma motivada el valor en que se estimen los bienes objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones considere pertinentes y estar avalada por la firma de un perito.

Código Seguro De Verificación	tQqYrxzjeuTOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/06/2025 14:37:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tQqYrxzjeuTOGQRppeF2XQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

